

to, ni Taxaduría. Y declaro que de ella  
no devien el derecho de la media-ánata

por ser este oficio creado antes de su im-

posición; ni tampoco se deve ni deberan

los sucesores en el, por los mil reales ve-

llon entregados por el citado D.<sup>m</sup> Antonio

García Ruvira Sarmiento y Zuñiga, por

la confirmacion de este oficio, respecto

á que ni de presente, ni para lo suce-

sibo se deve tener consideración de esta

Cantidad para exijir de ella este derecho

conforme lo Resuelto por mi Consejo de

Hacienda, en veinte y cinco de octubre

de mil y ochocientos. Fecha en S.<sup>n</sup> Lorenzo

á diez y seis de Diciembre de mil ocho-

cientos y tres. Yo el Rey: Por man-

dado del Rey nuestro Señor: Juan

